



AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 00164

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones, sin que la parte demandante se pronunciara al respecto. Sírvasse proveer.

LAURA MELISSA GARCIA GARCIA
citadora

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). -

AUTO: DECIDE

REF: EJECUTIVO

DTE: BANCOLOMBIA S.A

DDO: GABRIEL VERGARA VERGARA SAS Y GAVRIEL ROBERTO VERGARA VERGARA

RAD.: 13836310300120230017700

Vencido el traslado de las excepciones, es del caso convocar a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Así las cosas, se convocará a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 ibidem. La cual se realizará de manera virtual, el día cuatro (04) de julio de 2024 a las 09:30 am, a través del aplicativo de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial - CENDOJ (Microsoft Teams o Life-Size), previa remisión del link correspondiente a las partes y demás intervinientes, con la debida antelación al horario fijado con la cuenta del Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar para el día cuatro (04) de julio de 2024 A LAS 09:30 am la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Advertir a las partes y a sus apoderados que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9261ccc431fe9c89dfe2fb9a48838723a7f4df0cd91b01771ad24b3ff31b20f**

Documento generado en 22/03/2024 02:20:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>